

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento por escrito sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 27 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN-CIRCULAR

Como á pesar de la constante vigilancia que se viene ejerciendo en las líneas telegráficas y telefónicas por el personal del Cuerpo de Telégrafos afecto al servicio de las mismas, son muy frecuentes las interrupciones por sustracciones de alambre que se cometen en las mismas, y por rotura de aisladores á mano airada, con lo cual se originan grandes perjuicios al Estado y al público en general, y haciéndose cada vez más importante el sostenimiento de las comunicaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto se llame la atención de V. S. sobre la Real orden de 25 de Mayo de 1891, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo, referente al asunto de que se trata, para que, desplegando el mayor celo que sea posible, se logre poner término á tan punibles hechos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

("Gaceta del día 25.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 1111

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias extraordinarias en que la Nación se halla, y accediendo á las numerosas peticiones elevadas por los alumnos llamados al servicio militar activo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes ordinarios comenzarán en el presente año en todos los Establecimientos de enseñanza el día 9 del próximo mes de Mayo, verificándose, tanto los de los alumnos oficiales como los de los libres, por el orden acostumbrado.

Art. 2.º Los alumnos de la enseñanza oficial y de la libre que justifiquen ante los Jefes de los respectivos Establecimientos docentes haber sido llamados al servicio de las armas, podrán ser examinados desde la fecha de esta disposición.

Art. 3.º En el caso de que por perturbarse el orden académico fuese necesario suspender una ó varias clases, quedarán aplazados hasta el mes de Septiembre los exámenes de la enseñanza oficial en los asignaturas correspondientes á aquéllas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

("Gaceta," del día 25.)

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Número 1085

PROGRAMA

para el concurso ordinario de 1899, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA

Constitución de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana. Estudio analítico y sintético del matrimonio, viudedad, paternidad, filiación y testamentifación, comparando la legislación que rige en cada región, haciendo notar si las diferencias nacen de la ley ó de las costumbres.

Solución de unidad que cabría dar á este problema en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accessit*, aunque los autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de

Septiembre del año 1899: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.)

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 1081

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, se ha acordado, en se-

sión de quince de Marzo anterior, entre otros medios para cubrir el encabezamiento de consumos del año venidero de 1898 á 99, el arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa del ramo vigente, para cubrir dicho encabezamiento y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión nombrada al efecto, á las once de la mañana del día siguiente que trascurran diez á el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará á la una de la tarde, bajo el tipo de seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas ochenta y un céntimos, y las condiciones estipuladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones ó mejoras por pujas á la llana á todos los ramos en conjunto por tiempo de tres años, y caso de no haber postor, en la segunda se admitirán proposiciones á cada uno de ellos, separadamente, por tiempo de un año, siempre que cubran los tipos señalados á cada uno, debiendo preceder á la subasta el depósito del 2 por 100 de la mencionada suma.

La Victoria 16 da Abril de 1898.—Francisco Jiménez.

Número 1083

Hago saber: que terminada la formación de la matrícula general de la contribución industrial y de comercio, correspondiente á la misma, para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá todo interesado exponer las reclamaciones que crea oportunas; en la inteligencia de que las que se presenten después de transcurrido dicho plazo no podrán serles atendidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo prevenido en el vigente reglamento del ramo.

La Victoria 20 de Abril de 1898.—Francisco Jiménez.

NUEVA CARTEYA

Número 1082

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme se había anunciado en el día de hoy, ha tenido lugar en las Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para los años económicos de 1898 á 1899 á 1900 y al 1901, bajo el tipo total de diez y ocho mil novecientos treinta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, con inclusión del recargo transitorio, su tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, y recargo del ciento por ciento por municipales.

Y no habiéndose presentado en las

dos horas que se habían señalado por los edictos de cinco del corriente mes, proposición alguna, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día veinte y nueve del presente mes de Abril, de diez á doce de su mañana.

En dicha subasta no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo total ya expresado de 18.936 pesetas 35 céntimos anuales, pudiendo hacerse estas de uno á tres años.

Tampoco se podrá admitir proposición alguna sin que haya precedido el depósito del cinco por ciento del tipo señalado, en la Caja de este Municipio ó en otro caso en poder de la Comisión del Ayuntamiento, conforme establece el art. 266 del reglamento del ramo.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor sin otra licitación.

El pliego de condiciones que obra en el expediente, se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, fincas ó valores del Estado.

Nueva Carteya á 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M., El Secretario, Gregorio García.

Número 1095

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados comprendidos en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Nueva Carteya á 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O., El Secretario, Gregorio García.

Número 1096

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por dichos conceptos en el inmediato año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Nueva Carteya 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—De su orden: El Secretario, Gregorio García.

Número 1100

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal y al objeto de verificar la subasta del arbitrio especial sobre licencias de puestos públicos que se establezcan en las calles, plazas y vías públicas de esta población, para la venta de mercancías durante el próximo año económico de 1898 á 1899, cuya subasta tendrá lugar

en estas Casas Consistoriales el día tres del próximo mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de quinientas pesetas, con arreglo á las bases establecidas por la comisión respectiva y aprobadas por este Ayuntamiento en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación.

La subasta constará de un solo remate, por pujas á la llana, ante la comisión respectiva de este Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á que se sujetan estos contratos.

Se admitirán durante citada hora únicamente las proposiciones que cubran el tipo señalado; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Municipio, la cantidad de veinte y cinco pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, en la Caja de este Municipio, el 20 por 100 del valor total de lo que sea objeto del contrato, ó persona con garantía bastante á juicio del Ayuntamiento, reuniendo esta las condiciones que preceptúa el último párrafo del artículo 12 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, é idéntica forma, á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nueva Carteya 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—Por su mandado, el Secretario, Gregorio García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 1087

Don Francisco Torralbo y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la matrícula de subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo y su matrícula puedan examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que en derecho crean asistirle.

Cañete de las Torres 22 de Abril de 1898.—Francisco Torralbo.—Juan J. Girón, Secretario.

Número 1088

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, co-

rrespondiente al año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan asistirle.

Cañete de las Torres 22 de Abril de 1898.—Francisco Torralbo.—Juan J. Girón, Secretario.

LUQUE

Número 1097

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado y dictaminado por el Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para 1898 á 99, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 146 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para la reclamación de agravios.

Luque 21 de Abril de 1898.—Miguel Cruz.

Número 1098

Hago saber: que en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se expone al público, por término de ocho días, el padrón industrial respectivo al año económico de 1898 á 99.

Luque 21 de Abril de 1898 — Miguel Cruz.

ALMEDINILLA

Número 1099

Don José Ariza Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la misma para el año económico de 1898 á 99 y que ha de servir de base para la derrama territorial en el mismo año, se halla expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en el mismo inscritos puedan aducir en su contra las reclamaciones que les asista; en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán oídas las que se hagan.

Almedinilla 21 de Abril de 1898.—José Ariza.

CABRA

Número 1101

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del actual, acordó sacar á pública subasta, en un solo acto y bajo el mismo pliego de condiciones, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescaderías, para el año próximo de 1898 á 99.

En su virtud y usando de la autorización que me fué concedida, he dispuesto que la subasta tenga efecto en el despacho de esta Alcaldía el día 20 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde, ante una comisión del Ayuntamiento y del Secretario de esta Corporación, llenándose los requisitos pre-

venidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo para la subasta será el de oatorce mil quinientos pesetas, verificándose la licitación verbalmente y en pujas a la llana, no admitiéndose proposición alguna que no llegue a la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán presentar su cédula personal y un recibo que acredite tener consignadas en la Depositaria municipal setecientas pesetas como depósito provisional.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Cabra 20 de Abril de 1898.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

BENAMEJI

Núm. 1105

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año económico, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Benameji 23 de Abril de 1898.—Antonio Martín Lindes.

Escuela Normal Superior de Maestras

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1102

ANUNCIO

Las alumnas matriculadas en este Establecimiento de enseñanza abonarán en la primera quincena del próximo mes de Mayo, y en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas a que asciende el segundo plazo de la matrícula perteneciente al año académico actual; debiendo solicitar examen en la segunda quincena del expresado mes, en una hoja impresa que al efecto se les facilitará por la Secretaría, no olvidando, a la vez, que deberán recojer en esta oficina, en los días 30 y 31 del repetido mes, las correspondientes papeletas de examen, previo pago en metálico de 5 pesetas y un sello ó timbre móvil de 10 céntimos.

Las alumnas que habiendo hecho sus estudios privadamente pretendan darles validez académica, deberán solicitarlo así de la señora Directora de esta Escuela Normal en los quince primeros días de Mayo venidero, en instancia hecha de su puño y letra y formulada en un pliego de papel de la clase 12.ª, al cual acompañarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura ó grupo de ellas si pertenecen al mismo año, dos timbres móviles de 10 céntimos y en metálico los derechos de formación de expediente y examen.

Si la alumna solioitare también examen de ingreso, deberá acompañar a la instancia cédula personal, autoriza-

ción del padre, tutor ó encargado para estudiar la carrera, certificación de sanidad y de inscripción de nacimiento en el Registro civil; esta última legalizada.

La alumna de estudios privados que haya sufrido examen con anterioridad en esta Escuela, no necesitarán identificar su persona por medio de dos testigos que, provistos de sus correspondientes cédulas personales, sean vecinos de esta capital.

Córdoba 25 de Abril de 1898.—El Secretario, Rafael López Mora.—Visto bueno: La Directora, Rosario García.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 1110

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital, por los delitos de homicidio, robo, incendio, corrupción de menores, abusos deshonestos y robo, contra Alfonso Jurado Garrido, Rafael Santa Cruz Navarro, Manuel y Antonio Córdoba García, Carmen Benítez Lara, Domingo Tarancón Hernández y José Cabello Prieto y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, respectivamente, los días tres, cuatro, cinco, seis, siete y nueve del próximo mes de Mayo, a las nueve de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como jurados y supernumerarios, los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia.

D. Francisco Navarro Mesa
Fernando Guijo Arellano
Rafael Soto Nadales
Eduardo Luque Pineda
Enrique Parias Valero
Gabriel Mostasa Baños
Miguel Hidalgo Corona
Rafael Zamora Muñoz
Antonio Naval Garzón
José Toro Serrano
José Vergara Reyes
José Jiménez Cerezo
Tomás Caballero Vargas
Manuel Monserrat Repiso
Rafael Marín Ramonet
Eduardo Vasconi Vasconi
Manuel de la Haba Carrasco
Francisco Melgarejo López
Marcial Gutiérrez Ravé
Antonio Merlo Ruano

Capacidades.

D. Antonio García y García
Pedro Cristino Menacho
Antonio Hoyo Ruiz
Antonio Casañez García
Federico Castejón León
Federico Alfaro López
José Barrena Duroni
Wilfredo de la Puente Nogués
Fernando Castejón León
Francisco Díaz Carmona
Bernardo Cáceres Ruiz
José Melero Vida
Manuel Rodríguez García
Carlos Ibarra Cejar
Filomeno Moreno García
José García Tamayo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Carretero Lozano

D. Angel Viguera Espejo
Emilio Costi Canalejo
Aureliano Martínez Cid

Capacidades.

D. José Gutiérrez Ravé
Leonardo Castiñeira Cáceres
Córdoba 21 de Abril de 1898.—Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Posadas, por los delitos de robo, contra Juan Vera Maya y otros, y Juan Espejo Gómez y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, los días 13 y 14 del próximo mes de Mayo, a las nueve de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia.

D. Juan Alfaro Velasco
José Benavides Serrano
Mariano Franco Sangrador
Manuel González Repiso
José Moreno Sánchez
Juan Palacios Ugar
José Serrano Sousa
José Torres Ortega
Juan B. Villalva de Jesús
Manuel Díaz Pallares
Francisco Natera Muñoz
Agustín Paez Rodríguez
Juan Carreto Jiménez
Diego Cabello Alamos
Juan María Domínguez Ruiz
Andrés Fortea Moreno
Luis Gamero Cívico
Antonio Lopera Almenara
Domingo Diego Cardoso
Joaquín Fernández Herrero

Capacidades.

D. Manuel Zafra Uvals
Mariano Salazar Buendía
Manuel Fernández Guerrero
Manuel Iribarren Etias
Antonio Durán Fernández
Juan Serrano Franco
Emilio Latorre Sento
José Fernández Priego
Gerónimo Cantó Moyano
Miguel Pérez Sanz
Juan Antonio Cabello Soldevilla
Manuel Casado Rosa
Francisco Espejo Franco
Pedro Fernández Ruiz
José Garrido de la Vega
Juan María Ruiz González

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Angel García Peral
José Aroca Serrano
Rafael Chacón Hoyo
José Cantarero Martín

Capacidades.

D. Pedro González Ruiz
Angel Odicio Valero
Córdoba 21 de Abril de 1898.—Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cabra, seguidas por los delitos de homicidio contra Francisco Castro Blancas y Felipe Ortiz Castro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, respectivamente, los días diez y seis y diez y ocho del próximo mes de Mayo, a las nueve de su mañana, habiendo sido designados por la

suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia.

D. José Rodríguez Navajas
Félix Salamanca Amo
José Martínez Ulloa
Isidoro Laguna Otero
Manuel Laura Mariscal
Antonio Fernández Arroyo
Manuel Ortiz Serrano
Vicente Olmedo López
Manuel Ortiz Moreno
Federico Cuesta Romero
Ildelfonso Crucell Cañete
Manuel Jiménez Lama
José Cuevas Amo
Antonio Ruiz Poyato
Francisco Maíllo Santiago
Salvador Córdón Blancas
Francisco Reyes Urbano
Rafael Poyato Arévalo
José Jiménez Jiménez
Miguel Mendoza Fuentes

Capacidades.

D. Antonio Lama Tenorio
Juan Ramírez Ortega
Cayetano Benítez Herrera
Antonio Poyato Salamanca
José Sánchez Doblas
Hilario Polo Cantero
José Vacas Albantos
Manuel Lama Valdelvira
Francisco Barranco González
Antonio María Flores Martín
Antonio Rivas Castro
José Villalón Molero
Lázaro Cubero Borrillo
José María Luna Priego
Pedro Antonio Arrebola Savariego
Manuel Gan Cubero

Supernumerarios.

D. Emilio Pino García
Rafael Delgado Carrasco
Cristóbal Benítez Rueda
José Anta Gómez

Capacidades.

D. Enrique Fuentes Breña
José Valero Aguilar
Córdoba 21 de Abril de 1898.—Alfonso Moreno.

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Rute, por los delitos de homicidio, contra Felipe Montilla Roldán y otro y Antonio Morante Pozo, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado los días veinte y veinte y uno del próximo mes de Mayo, a las nueve de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan a continuación:

Cabezas de familia.

D. Manuel Vallón Luque
Pedro Gómez Moreno
Bartolomé García López
José Baena Romero
Antonio Chaverria Orellana
Juan Cruz Cabello
José Lara Molina
Francisco Arévalo Cobo
Eduardo Caballero Cobo
Antonio Urquiles Marín
Juan Antonio Leiva Aguilar
José Pacheco Arjona
Adolfo Torrubia Rojas
Juan Manuel Leiva y Leiva

D. Julián Molina Sánchez
Julio Ruiz Tirado
Francisco Lara López
Daniel Tirado Pérez
Feliciano Galán Domínguez
Antonio Gallardo Ramírez

Capacidades.

D. Rafael Llamas Maguena
Juan Tejero Campos
José María Fernández Tallado
Valeriano Baena Montilla
Mariano Navajas Morales
José María Serrano Moreno
Manuel Eciija Molina
Antonio Ortega García
Sergio Pavón Rosales
Antonio Plasencia Domínguez
Miguel Fernández González
Lino Jiménez Trujillo
Rafael Márquez Ubeda
Francisco Espejo Cabello
Antonio Delgado Rodríguez
Miguel Doncel Torrubia

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Llorente Lara
José Ruiz León
Manuel González Guevara
Antonio Arenas Ordoñez

Capacidades.

D. Manuel Serrano González
Juan María Dios Villar
Córdoba 21 de Abril de 1898.—Alfonso Moreno.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 1067

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido, provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del autor ó autores del hurto de dos gallinas y una pava, de la propiedad de Dolores Díaz Ariza, vecina de Almedinilla, cuyo hecho tuvo lugar en la casa posada de la Dolores, sita en dicha villa, la madrugada del día veinte y seis de Febrero último, así como á la ocupación de dichas aves; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación de expuesto hecho.

Dada en Priego á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

MONTORO

Núm. 1068

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A virtud de orden de la superioridad y como comprendido en el número del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuela Moya Rueda, de veinte y dos años de edad, hija de Bernardo y de Catalina, estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, color sano, natural de Alcalá la Real, partido de Martos, provincia de Jaén, veci-

na de Linares, soltera y prostituta, cuyo actual paradero se ignora, procesada por el delito de lesiones, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y de Jaén, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, por quien se ha dictado la prisión de repetida procesada; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha sujeta, á la cárcel de indicada ciudad de Córdoba, á disposición de aquella Audiencia provincial, por quien se ha dictado la prisión de la Manuela Moya Rueda.

Dado en Montoro á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Ante mí, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 1069

D. José Haçar y Mora, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Urbano Serrano y Alcalá, de doce años, hijo de Vicente y de María Jesús, natural de Carcabuey y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, pues será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—José Haçar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Número 1070

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á la procesada Matilde Crespo, cuyas circunstancias se ignoran, la cual se hallaba en el Hospital de Agudos de esta ciudad en los primeros días del mes de Diciembre último; para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan del sumario que contra la misma y otras se instruye por el delito de daños causados en dicho Establecimiento; apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á

la busca y presentación de dicha procesada, que resulta haber estado en varias casas de lenocinio de Jaén y Ubada.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—José Haçar y Mora.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

PRIEGO

Número 1093

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Eleuterio Mora Zamora, casado, de treinta y cinco años y vecino de Alcaudete, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de que se encargue de su asistencia el Médico forense, ó manifieste el punto donde se encuentre, si no pudiera comparecer; apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por lesiones contra Félix Martínez y Martínez, á virtud de haberse ausentado el dicho lesionado de la villa de Carcabuey, sin licencia de los facultativos que le asistían y sin haber terminado su curación.

Dado en Priego á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

LORA DEL RIO

Núm. 1103

EDICTO

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Cortés, cuyas circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, se persone en la cárcel de esta villa, con el fin de ser constituido en prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual del referido procesado, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, procedente del rollo de la causa seguida contra Juan Castro Cortés y otros, por estafa.

Dado en Lora del Río á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Circunstancias del procesado.

Juan Castro Cortés, de cuarenta y seis años de edad, natural de Andújar, vecino de Bujalance, hijo de José y de Francisca, casado con Antonia Vaca, y tratante en caballerías.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento. 15—11

Sección de anuncios

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario.",

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS RELACIONES

de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA